RESOLUCIÓN No. 167
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES DEL ESTADO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA ASCENDENTE N.º SAESA-001-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 2, literal e), de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.5, 2.2.1.2.2.1.4 y 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 regulan la contratación estatal y establecen las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección de contratistas, en concordancia con los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

3. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye a los jefes o representantes legales de las entidades estatales la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos correspondientes, de conformidad con sus competencias legales y estatutarias.

4. Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, identificado con NIT 890.001.536-1, es un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, al cual corresponde administrar y disponer de sus bienes en observancia de las disposiciones legales aplicables.

5. Que el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la **enajenación de bienes del Estado** como causal de selección abreviada, sin perjuicio de los regímenes especiales expresamente exceptuados por la ley.

6. Que el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 contempla la posibilidad de que las entidades estatales adelanten directamente la enajenación de sus bienes, mientras que el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del mismo decreto regula la enajenación directa mediante subasta pública, estableciendo que el bien debe adjudicarse al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar y que el margen mínimo de mejora debe ser al alza.

7. Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cuenta dentro de sus activos con cuatro (4) vehículos automotores que, debido a su antigüedad, condiciones de conservación, deterioro y pérdida de funcionalidad para el servicio institucional, fueron sometidos a evaluación técnica y administrativa con el propósito de determinar la procedencia de su retiro y posterior disposición.

8. Que el Comité de Bienes del Instituto examinó los antecedentes relacionados con la situación de los automotores y las condiciones para su retiro del inventario institucional, según consta en las actuaciones y documentos que reposan en el expediente administrativo.

9. Que, mediante la **Resolución DG-071 del 12 de mayo de 2026**, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ordenó la baja definitiva de los cuatro vehículos automotores y dispuso adelantar su enajenación a título oneroso, de conformidad con las condiciones establecidas en dicho acto administrativo y en la normativa contractual aplicable.

10. Que la anterior decisión constituye el fundamento administrativo para disponer de los automotores, sin sustituir el procedimiento de selección de los compradores, la adjudicación de los bienes ni las actuaciones necesarias para formalizar y registrar la transferencia de propiedad.

11. Que, en desarrollo de dicha decisión, el Instituto elaboró los estudios previos, el estudio del sector, los informes técnicos y periciales, la matriz económica de valoración y los demás documentos requeridos para estructurar el procedimiento de enajenación de los vehículos.

12. Que, para determinar los precios mínimos de venta, se aplicaron las reglas especiales previstas en el artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los valores oficiales expedidos por el Ministerio de Transporte para los vehículos automotores de dos ejes, el avalúo comercial correspondiente a la motocicleta y las deducciones legalmente procedentes, de acuerdo con las características de cada bien.

13. Que, como resultado de la valoración efectuada, se estableció un precio mínimo total de venta de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.824.499)**, distribuido entre cuatro (4) lotes independientes, conforme a los estudios previos y a la matriz económica incorporada al expediente contractual.

14. Que el Instituto determinó adelantar la enajenación **directamente, a título oneroso y sin intermediarios**, mediante el mecanismo de subasta pública electrónica ascendente en SECOP II, con el propósito de garantizar la concurrencia de interesados, la transparencia del procedimiento y la obtención del mayor valor posible por los bienes, sin desconocer los precios mínimos de venta establecidos.

15. Que el procedimiento fue identificado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II con el número **SAESA-001-2026**, bajo la modalidad (Enajenación de bienes con subasta), y se estructuró en cuatro (4) lotes independientes, correspondientes a los vehículos identificados con placas OWR200, NGB08D, OKX345 y OKX347.

16. Que el **11 de noviembre de 2026** el Instituto publicó en SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el cronograma, los anexos y los demás documentos de soporte del procedimiento, permitiendo su conocimiento y consulta por parte de los interesados.
17. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se estableció el término para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, cuyo vencimiento se fijó para el **18 de noviembre de 2026, a las 5:00 p. m.**, según el cronograma publicado en SECOP II.

18. Que, para el cómputo del término anterior, se tuvieron en cuenta las disposiciones relativas a los días hábiles administrativos establecidas mediante la **Resolución DG-159 del 11 de noviembre de 2026**, incluyendo la habilitación del sábado 14 de noviembre de 2026 y la exclusión del lunes 16 de noviembre, por corresponder a un día festivo nacional.

19. Que, vencido el término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y una vez verificados los registros de SECOP II, **no se recibieron observaciones, solicitudes de modificación o aclaraciones al proyecto de pliego por parte de los interesados**.

20. Que, en consecuencia, el Instituto finalizó la correspondiente etapa de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones en SECOP II y continuó con la preparación de los documentos definitivos, sin que resultara necesario elaborar respuestas a observaciones inexistentes.

21. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones bajo las cuales procede la limitación de las convocatorias a Mipymes colombianas, entre ellas la presentación oportuna de solicitudes por parte de al menos dos (2) Mipymes que acrediten los requisitos legalmente exigidos.

22. Que, verificada la oportunidad establecida para solicitar la limitación de la convocatoria, **no se acreditó la concurrencia de los presupuestos legales necesarios para restringir el procedimiento a Mipymes**, razón por la cual corresponde mantener la convocatoria abierta a los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

23. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se señalen, entre otros aspectos, el objeto contractual, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los documentos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y la disponibilidad presupuestal, cuando corresponda.

24. Que el presente procedimiento tiene por objeto la **enajenación de bienes muebles de propiedad del Instituto**, operación de la cual se espera obtener ingresos y que no corresponde a una adquisición de bienes o servicios por parte de la entidad.

25. Que, en consecuencia, el valor de la compraventa será pagado por los respectivos adjudicatarios y no constituye una erogación presupuestal a cargo del Instituto, por lo que no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar el precio de venta, sin perjuicio de las obligaciones presupuestales que pudieran derivarse de actuaciones independientes de la compraventa.

26. Que los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, los documentos técnicos y económicos y el cronograma fueron puestos a disposición del público en SECOP II durante la etapa correspondiente, y que las

condiciones definitivas del procedimiento serán publicadas en la misma plataforma, garantizando su conocimiento por los interesados.

27. Que el cronograma aprobado establece para el **viernes 20 de noviembre de 2026,** la expedición y publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo.

28. Que, cumplidas las actuaciones preparatorias y surtida la etapa de publicación del proyecto de pliego, resulta procedente ordenar la apertura formal del proceso de selección abreviada SAESA-001-2026, bajo las reglas establecidas en la normativa contractual y en los documentos definitivos del procedimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Ordenar la apertura del **Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación Directa de Bienes del Estado mediante Subasta Pública Electrónica Ascendente N.º SAESA-001-2026**, adelantado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, cuyo objeto es:

"ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE CUATRO (4) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, IDENTIFICADOS CON LAS PLACAS OWR200, NGB08D, OKX345 Y OKX347, DISTRIBUIDOS EN CUATRO (4) LOTES INDEPENDIENTES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA Y EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA ASCENDENTE EN SECOP II".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado, mediante el mecanismo de **subasta pública electrónica ascendente**, directamente por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, sin intermediarios comerciales.

El procedimiento se desarrollará mediante cuatro (4) lotes independientes, y la adjudicación de cada uno corresponderá al oferente habilitado que presente el mayor precio válido, siempre que sea igual o superior al precio mínimo de venta establecido, con observancia de las reglas de la subasta y de las demás condiciones previstas en el pliego definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y PRECIOS MÍNIMOS DE VENTA. Los bienes objeto de enajenación se encuentran distribuidos en cuatro (4) lotes independientes, así:

Lote	Vehículo	Placa	Modelo	Precio mínimo de venta
1	Camión Chevrolet	OWR200	1999	$4.612.865
2	Motocicleta Honda CBF150	NGB08D	2015	$767.750
3	Chevrolet Spark	OKX345	2007	$5.522.442
4	Chevrolet Spark	OKX347	2007	$5.921.442
	TOTAL			**$16.824.499**

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada vehículo constituye un lote individual e independiente, con precio mínimo de venta, depósito de participación, oferta económica y adjudicación propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los interesados podrán presentar oferta por uno o varios lotes, sin que sea obligatorio participar por la totalidad de los vehículos.

PARÁGRAFO TERCERO. Los valores establecidos constituyen los precios mínimos de enajenación. En ningún caso se podrá adjudicar un lote por un precio inferior al mínimo señalado para el respectivo vehículo.

ARTÍCULO CUARTO. DEPÓSITO DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, los interesados deberán constituir un depósito de participación equivalente, como mínimo, al veinte por ciento (20 %) del precio mínimo de venta correspondiente a cada lote por el cual presenten oferta.

Los depósitos mínimos exigibles serán los siguientes:

Lote	Placa	Depósito mínimo
1	OWR200	$922.573
2	NGB08D	$153.550

3	OKX345	$1.104.489
4	OKX347	$1.184.289

La constitución efectiva del depósito deberá acreditarse dentro de la oportunidad establecida en el cronograma, conforme a las condiciones del pliego definitivo.

Cuando el oferente resulte adjudicatario, el depósito se imputará al precio de adquisición. Su devolución y las consecuencias derivadas del incumplimiento se regirán por las disposiciones legales aplicables y las condiciones del procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Adoptar para el desarrollo del proceso SAESA-001-2026 el cronograma establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y publicado en SECOP II, contenido en el documento denominado **"Cronograma Subasta"**, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Las actuaciones principales de la etapa de selección se desarrollarán en las siguientes fechas y horas:

Actuación	**Fecha y hora**
Expedición y publicación del acto de apertura y del pliego definitivo	20 de noviembre de 2026, 9:00 a. m.
Inspección presencial voluntaria de los vehículos	20 y 23 de noviembre de 2026, de 2:00 p. m. a 5:00 p. m.
Fecha límite para presentar observaciones al pliego definitivo	23 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.
Publicación de respuestas a observaciones al pliego definitivo	24 de noviembre de 2026, hasta las 9:00 a. m.
Fecha máxima programada para adendas que modifiquen las condiciones de presentación de ofertas	24 de noviembre de 2026, hasta las 11:00 a. m.
Cierre de presentación de ofertas y acreditación de depósitos	25 de noviembre de 2026, 12:00 m.
Apertura del sobre habilitante y técnico	25 de noviembre de 2026, desde las 12:30 p. m.
Publicación del informe preliminar de habilitación	26 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.
Observaciones al informe y subsanaciones legalmente procedentes	Del 27 al 30 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.
Publicación del informe definitivo de habilitación	1 de diciembre de 2026, 9:00 a. m.
Subasta electrónica de prueba, voluntaria	1 de diciembre de 2026, 11:00 a. m.
Apertura del componente económico	1 de diciembre de 2026, desde las 2:00 p. m.
Subasta del lote 1 – OWR200	2 de diciembre de 2026, de 9:00 a. m. a 9:30 a. m.
Subasta del lote 2 – NGB08D	2 de diciembre de 2026, de 10:00 a. m. a 10:30 a. m.
Subasta del lote 3 – OKX345	2 de diciembre de 2026, de 11:00 a. m. a 11:30 a. m.
Subasta del lote 4 – OKX347	2 de diciembre de 2026, de 12:00 m. a 12:30 p. m.
Consolidación de resultados de las subastas	2 de diciembre de 2026, 4:30 p. m.
Expedición y publicación de los actos de adjudicación	2 de diciembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.
Formalización de los contratos de compraventa	3 y 4 de diciembre de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. Las demás actuaciones, términos y condiciones del procedimiento, incluidas las relacionadas con el pago del saldo del precio, la devolución de depósitos, las intervenciones autorizadas, el registro de la transferencia de propiedad y la entrega definitiva de los vehículos, se desarrollarán conforme al cronograma integral y al pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los horarios establecidos corresponden a la hora legal de la República de Colombia (UTC-5). Los horarios de cierre de las subastas son ordinarios y podrán extenderse cuando se configuren y presenten las circunstancias previstas en el pliego definitivo.

PARÁGRAFO TERCERO. El cronograma podrá modificarse mediante las actuaciones legalmente procedentes, debidamente motivadas y publicadas en SECOP II, respetando los términos mínimos, la igualdad de los participantes y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO. Disponer la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso SAESA-001-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el (id.CO1.BDOS.11173165) o en el link

(https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE).

El pliego definitivo establecerá las condiciones de participación, requisitos habilitantes, presentación de ofertas, acreditación de depósitos, verificación económica, desarrollo de las subastas, adjudicación de los lotes, formalización contractual, pago del precio y transferencia y entrega de los vehículos.

Forman parte de los documentos del procedimiento, según corresponda, los estudios previos, el estudio del sector, el cronograma, las fichas técnicas, los informes periciales, los registros fotográficos, la matriz económica de valoración, la matriz de riesgos, los formatos de participación, la minuta contractual y los demás anexos publicados en el expediente electrónico.

Los documentos que no hayan sido modificados conservarán su contenido y alcance, sin perjuicio de las actualizaciones o aclaraciones que deban efectuarse mediante los mecanismos legalmente previstos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LUGAR Y MEDIO DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS. Los interesados podrán consultar el presente acto administrativo, el pliego definitivo, los estudios previos, el estudio del sector, el cronograma y los demás documentos del proceso en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, dentro del expediente identificado con el número SAESA-001-2026. (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene su sede institucional en el **kilómetro 1, doble calzada Armenia–Pereira, intersección vial La Cabaña, municipio de Circasia, departamento del Quindío**, sin perjuicio de que la consulta oficial, la presentación de ofertas y las demás actuaciones transaccionales del procedimiento se desarrollen mediante SECOP II.

Las solicitudes, observaciones y comunicaciones relacionadas con el proceso deberán realizarse a través de los mecanismos dispuestos en el pliego definitivo y en la plataforma.

ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a las demás personas interesadas en ejercer vigilancia y control social para que realicen seguimiento al proceso de selección abreviada SAESA-001-2026.

Para tal efecto, podrán consultar la documentación publicada en SECOP II, formular las observaciones que correspondan y ejercer las facultades reconocidas por la Ley 850 de 2003 y las demás disposiciones aplicables al control social de la gestión pública y de la contratación estatal.

ARTÍCULO NOVENO. NATURALEZA ECONÓMICA DE LA OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Precisar que el presente proceso tiene como finalidad la enajenación a título oneroso de bienes muebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y, por consiguiente, la obtención de ingresos derivados de la venta de los automotores.

En consecuencia, el precio de adquisición será asumido por los adjudicatarios, sin que la operación constituya, por sí misma, una erogación presupuestal a cargo del Instituto que requiera la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar dicho precio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los gastos independientes de la compraventa que, de presentarse y resultar legalmente exigibles a cargo del Instituto, deban contar con el respaldo presupuestal correspondiente.

Los recursos provenientes de la enajenación serán recaudados y registrados por las dependencias competentes, de conformidad con las disposiciones presupuestales, contables y financieras aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. PARTICIPACIÓN Y LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES. Disponer que el proceso de selección abreviada SAESA-001-2026 **no se encuentra limitado a Mipymes**, toda vez que, vencida la oportunidad prevista para solicitar la limitación de la convocatoria, no se acreditó el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente el relacionado con la presentación oportuna de solicitudes válidas por parte de al menos dos (2) Mipymes colombianas.

En consecuencia, la convocatoria permanecerá abierta a los interesados que cumplan los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones definitivo, sin perjuicio de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y demás restricciones legalmente aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DESARROLLO Y RESPONSABILIDAD DE LAS ACTUACIONES. Las dependencias y servidores públicos que, de acuerdo con sus competencias, intervengan en el proceso de selección deberán adelantar las actuaciones que les correspondan en materia de publicación, recepción y verificación de ofertas, habilitación de proponentes, realización de subastas, adjudicación, formalización contractual y entrega de los bienes, con observancia de las disposiciones legales y de los documentos del procedimiento.

La Subdirección Administrativa y Financiera adelantará las gestiones de su competencia relacionadas con la disposición de los automotores, el recaudo de los recursos, la entrega de los vehículos y las actualizaciones correspondientes de inventario y contabilidad, conforme a la Resolución DG-071 de 2026 y demás disposiciones aplicables.

La presente disposición no constituye delegación de competencias contractuales distintas de las legal o estatutariamente atribuidas a los funcionarios y dependencias del Instituto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución en SECOP II, dentro del expediente correspondiente al proceso SAESA-001-2026, junto con el pliego de condiciones definitivo y los documentos que deban incorporarse en esta etapa.

La publicación se realizará de conformidad con los principios de transparencia y publicidad y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los actos administrativos de carácter general.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y ordena formalmente la apertura del proceso de selección abreviada para la enajenación directa de bienes del Estado mediante subasta pública electrónica ascendente n.º SAESA-001-2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Circasia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



URIEL ENOC DIAZ ORTIZ
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Proyecto y Revisó parte jurídica: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico IDTQ